

El Sr. D. Juan Antonio Cortés de Larrea

que se le ha remitido en el presente

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina me

ha participado que por ahora y sin perjuicio del tiempo de los

oficios de Real Hacienda y de la granja que haya que cobrarse

en estos puntos a quienes fuerdes de tributar, o para dis-

poner a la Real Hacienda, se ha acordado el que permito que en be-

neficio de particular pueda adelantarse el pago de las con-

tas de modo que en el mes de Mayo de este año de 1789

se pague el importe de las conchas de sal y vino de la con-

gracia del Sr. D. Juan Antonio Cortés de Larrea a V. S. para

que en el mes de Julio de este año de 1789 se pague lo que

correspondiere a la Real Hacienda.

Y en particula de V. S. para que tenga efecto esta Real cedula

resolución, mandando notorio en las oficinas por lo que queda in-

tervenido a los señores y dependientes de las mismas.

Yo el Rey. Yo el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina

Don Juan Antonio Cortés de Larrea

Don Juan Antonio Cortés de Larrea

Señor Justiciero de la Real Audiencia de Mexico